



Medellín, lunes 26 de junio de 2023

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 24.076

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

44 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

DECRETOS

ORDENANZAS



SUMARIO DECRETOS JUNIO 2023

| Número | Fecha | Página | Número | Fecha | Página |
|---------------|----------|--------|---------------|----------|--------|
| 2023070002828 | Junio 23 | 3 | 2023070002831 | Junio 23 | 20 |
| 2023070002829 | Junio 23 | 9 | 2023070002832 | Junio 23 | 22 |
| 2023070002830 | Junio 23 | 13 | 2023070002833 | Junio 23 | 24 |

SUMARIO ORDENANZAS JUNIO 2023

| Número | Fecha | Página | Número | Fecha | Página |
|--------|----------|--------|--------|----------|--------|
| 10 | Junio 26 | 27 | 11 | Junio 26 | 34 |



Radicado: D 2023070002828

Fecha: 23/06/2023

Tipo: DECRETO

Destino: OTRAS



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN LOS CORREGIMIENTOS DE DORADAL Y LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO ANTIOQUIA” BPIN 2020055910028, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, Acuerdo 07 de 2022 y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, estableciendo los conceptos de distribución y asignación de recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, para el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, se asignaron nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.
6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos. Así mismo, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se

h

Ⓡ

10804

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN LOS CORREGIMIENTOS DE DORADAL Y LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO ANTIOQUIA" BPIN 2020055910028, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos.

7. Que en materia de ajustes, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, dispone que con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.
8. Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías publicó el Acuerdo 7 de 2022, reglamentando en el capítulo 5 los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión.
9. Que de conformidad con el artículo 4.5.1.1 del Acuerdo 07 de 2022 "Los ajustes a los proyectos de inversión procederán una vez hayan sido viabilizados y registrados por la instancia competente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y hasta antes de la expedición del acto de cierre (...)".
10. Que el capítulo 5 del Acuerdo 07 de 2022, definió el procedimiento, requisitos y documentos que se deben surtir con el fin de tramitar un ajuste ante el Sistema General de Regalías.
11. Que el proyecto de inversión "Mejoramiento de vías rurales en los corregimientos de Doradal y las Mercedes del municipio de Puerto Triunfo Antioquia" BPIN 2020055910028, fue aprobado mediante Decreto Departamental N°2022070003715 del 31 de mayo de 2022 y Decreto municipal N°072 de 31 de mayo de 2022.
12. Que el proyecto de inversión "Mejoramiento de vías rurales en los corregimientos de Doradal y las Mercedes del municipio de Puerto Triunfo Antioquia" BPIN 2020055910028 fue aprobado por valor total de mil novecientos sesenta y un millones quinientos ochenta mil sesenta pesos M/L(\$1.961.580.060), de los cuales mil trescientos setenta y tres millones ciento seis mil cuarenta y dos pesos (\$1.373.106.042) se aprobaron con cargo a los recursos SGR – asignaciones directas del departamento de Antioquia y quinientos ochenta y ocho millones cuatrocientos setenta y cuatro mil dieciocho pesos M/L (\$588.474.018) con cargo a los recursos SGR, asignación directas anticipo del 5% del municipio de Puerto Triunfo.
13. Que Mediante Decreto departamental N° 2022070003715 del 31 de mayo de 2022 se designó a la Empresa de Desarrollo Competitividad, Productividad de Guarne - EMEGA como entidad ejecutora del proyecto de inversión "Mejoramiento de vías rurales en los corregimientos de Doradal y las Mercedes del municipio de Puerto Triunfo Antioquia" BPIN 2020055910028.
14. Que mediante Decreto N° 2022070006183 del 26 de octubre de 2022, el Gobernador de Antioquia aprobó ajuste al proyecto de inversión "Mejoramiento de vías rurales en

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN LOS CORREGIMIENTOS DE DORADAL Y LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO ANTIOQUIA" BPIN 2020055910028, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

los corregimientos de Doradal y Las Mercedes del municipio de Puerto Triunfo Antioquia" -BPIN 2020055910028; consistente en modificar la entidad ejecutora y la entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto. En este sentido, la nueva entidad ejecutora designada fue la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural "EDUNORTE" con NIT: 901.465.133-5.

15. Que mediante comunicación del 04 de mayo de 2023, la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural EDUNORTE, entidad ejecutora del proyecto de inversión "Mejoramiento de vías rurales en los corregimientos de Doradal y Las Mercedes del municipio de Puerto Triunfo Antioquia" -BPIN 2020055910028, presentó solicitud de ajustes consistentes en sustituir las fuentes de financiación del SGR e incluir fuentes de financiación.
16. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y el artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo 7 de 2022, el ajuste requerido se encuentra dentro de las variables "Sustitución de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas" e "Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas".
17. Que el representante legal de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural EDUNORTE, en su calidad de entidad ejecutora, solicitó los ajustes argumentando las razones técnicas, jurídicas y financieras, con fundamento en los siguientes anexos:
 - Solicitud de ajustes con fecha del 04 de mayo de 2023 suscrita por el representante legal de la Empresa de Desarrollo Competitividad, Productividad de Guarne - EMEGA con las respectivas justificaciones técnicas, jurídicas y financieras avaladas por el interventor.
 - Anexo 2. Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados en la cual se detalla los cambios para cada una de las variables.
 - Balance sobre la ejecución física y financiera del proyecto suscrito por el supervisor o el interventor, concordante con la información registrada en GESPROY.
 - Certificado de no pagos asociados a la fuente a sustituir firmado por la representante legal de la entidad ejecutora.
 - Certificado de fondos insuficientes firmado por el alcalde del municipio de Puerto Triunfo.
18. Que el ajuste solicitado pretende sustituir la fuente de financiación Asignaciones Directas 5% (anticipadas) por valor de quinientos ochenta y cho millones cuatrocientos setenta y cuatro mil dieciocho pesos (\$588.474.018) por la fuente SGR Asignación para la inversión local -AIL del municipio de Puerto Triunfo.
19. Que conforme a lo anterior, se debe incluir como nueva fuente de financiación SGR Asignación para la inversión local -AIL del municipio de Puerto Triunfo, por valor de quinientos ochenta y cho millones cuatrocientos setenta y cuatro mil dieciocho pesos (\$588.474.018); como se detalla:

↑

Ⓜ

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN LOS CORREGIMIENTOS DE DORADAL Y LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO ANTIOQUIA" BPIN 2020055910028, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

| Tipo Entidad | Entidad (Nombre de la entidad) | Tipo Recurso (Nombre de fuente) | Año | Valor inicial | Valor ajustado |
|---------------|--------------------------------|---|-----------|-----------------|------------------|
| Departamental | Gobernación de Antioquia | SGR-Asignaciones directas | 2021-2022 | \$.373.106.042 | \$ 1.373.106.042 |
| Municipal | Puerto Triunfo | SGR-Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría | 2021-2022 | \$ - | \$ 588.474.018 |
| Municipal | Puerto Triunfo | SGR-Asignaciones directas 5% | 2021-2022 | \$ 588.474.018 | \$ - |

20. Que el 04 de mayo de 2023 el alcalde del municipio de Puerto Triunfo emitió concepto favorable del 4 de mayo de 2023, al ajuste del proyecto de inversión "Mejoramiento de vías rurales en los corregimientos de Doradal y las Mercedes del municipio de Puerto Triunfo Antioquia" BPIN 2020055910028.
21. Que el municipio de Puerto Triunfo aprobó el ajuste al proyecto de inversión "Mejoramiento de vías rurales en los corregimientos de Doradal y las Mercedes del municipio de Puerto Triunfo Antioquia" BPIN 2020055910028, mediante decreto 067 del 11 de mayo de 2023, consistente en sustituir fuentes, sustentado en la disminución de los recursos de las asignaciones directas anticipo del 5% del municipio de Puerto Triunfo.
22. Que el numeral 4 del artículo 4.5.1.2.3 del Acuerdo 07 de 2022, indica que una vez se cuente con concepto del ajuste, la instancia que aprobó el proyecto decidirá sobre la solicitud de ajuste. Así mismo, aclara que cuando un proyecto es cofinanciado con fuentes del SGR, todas las instancias que aprobaron el proyecto deberán aprobar el ajuste en el mismo orden de aprobación.
23. Que el parágrafo 3 del artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo 7 de 2022, dispone que corresponderá a la oficina de planeación verificar que el valor de la fuente a sustituir o tenga pagos asociados.
24. Que el parágrafo ibidem consagra que la sustitución de fuentes deberá ser aprobada hasta antes de expedir el acto administrativo de apertura del proceso de selección. Sin embargo, aclara que en el evento que el proyecto se encuentre en ejecución y se presente una caída en el recaudo de alguna de las fuentes de financiación del proyecto, se podrá realizar la sustitución siempre y cuando dicha fuente no tenga pagos asociados.
25. Que mediante certificado del 13 de marzo de 2023, el alcalde de Puerto Triunfo acredita que el recaudo de las Asignaciones Directas (5%) anticipadas, fue inferior al valor proyectado; causal que se enmarcaría en el parágrafo 3 del artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo 7 de 2022.
26. Que en oficio del 4 de mayo de 2023, la interventoría del proyecto de inversión "Mejoramiento de vías rurales en los corregimientos de Doradal y Las Mercedes del municipio de Puerto Triunfo Antioquia" -BPIN 2020055910028, avaló la solicitud de ajuste presentada por la entidad ejecutora.

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN LOS CORREGIMIENTOS DE DORADAL Y LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO ANTIOQUIA" BPIN 2020055910028, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

27. Que mediante certificado del 8 de mayo de 2023, el representante legal de EDUNORTE avala que la fuente de recursos a sustituir "Asignaciones Directas 5% (anticipadas) de puerto Triunfo", no tiene pagos asociados.
28. Que analizando la solicitud del ajuste y los argumentos expuestos, a la luz de las disposiciones normativas contenidas en la Ley 2056 de 2020, los Decretos 1821 de 2020 y el Acuerdo 07 de 2022, se determina la procedencia del ajuste en la sustitución de fuentes con ocasión de la disminución de los recursos de las asignaciones directas anticipo del 5% del municipio de Puerto Triunfo.
29. En virtud de las competencias asignadas mediante la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, y el Acuerdo 7 de 2022, corresponde al Gobernador de Antioquia aprobar o rechazar las solicitudes de ajustes del proyecto de inversión indicado.

En mérito de lo expuesto, el gobernador del departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aprobar ajuste al proyecto de inversión "Mejoramiento de vías rurales en los corregimientos de Doradal y las Mercedes del municipio de Puerto Triunfo Antioquia" BPIN 2020055910028, aprobado mediante Decreto departamental N° 2022070003715 del 31 de mayo de 2022 y Decreto municipal N° 072 de 31 de mayo 2022; consistente en sustituir fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas, e Incluir fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas; como se detalla a continuación:

| AJUSTE APROBADO | |
|-----------------|--|
| 1. | Sustituir la fuentes Asignaciones directas anticipo del 5% del municipio de Puerto Triunfo por valor de quinientos ochenta y ocho millones cuatrocientos setenta y cuatro mil dieciocho pesos M/L (\$588.474.018) con cargo a los recursos SGR, asignación directas anticipo del 5% del municipio de Puerto Triunfo y reemplazarse por Asignación para la inversión local NBI y municipios de 4,5 y 6 categoría del municipio de Puerto Triunfo, por valor de quinientos ochenta y ocho millones cuatrocientos setenta y cuatro mil dieciocho pesos M/L (\$588.474.018). |
| 2. | Incluir la fuente de financiación Asignación para la inversión local NBI y municipios de 4,5 y 6 categoría del municipio de Puerto Triunfo, por valor de quinientos ochenta y ocho millones cuatrocientos setenta y cuatro mil dieciocho pesos M/L (\$588.474.018). |

| Dimensión | Pregunta | Respuesta posible |
|---------------------|--|--|
| Ajustes al proyecto | 1. ¿Las variables presentadas para la modificación al proyecto de inversión se enmarcan dentro de las indicadas en el artículo 475.1.2.1. Acuerdo Único de Comisión Rectora, susceptibles de ajustar para proyectos aprobados? | SI. Los ajustes requeridos procedan de acuerdo con las variables presentadas para su modificación |
| | ¿Las modificaciones introducidas cambian el alcance del proyecto de inversión? | NO. Las modificaciones no cambian los objetivos generales y específicos, los productos y la localización |
| | ¿Las modificaciones introducidas al proyecto de inversión alteran su viabilidad inicial? | NO. Las modificaciones introducidas al proyecto no alteran la viabilidad sobre los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero dada inicialmente |

ARTÍCULO 2º Sustituir la fuente de Asignaciones directas anticipo del 5% del municipio de Puerto Triunfo aprobada por quinientos ochenta y ocho millones cuatrocientos setenta

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN LOS CORREGIMIENTOS DE DORADAL Y LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO ANTIOQUIA" BPIN 2020055910028 FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

y cuatro mil dieciocho pesos M/L (\$588.474.018), por la fuente Asignación para la inversión local NBI y municipios de 4,5 y 6 categoría del municipio de Puerto Triunfo, por un valor de quinientos ochenta y ocho millones cuatrocientos setenta y cuatro mil dieciocho pesos M/L (\$588.474.018):

| IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO | | | | | | |
|--------------------------------|--|-----------|-------------------------|------------------------|--------------------|------------------------|
| Código BPIN | Nombre Proyecto | | | Sector | Fase | Valor total con ajuste |
| 2022070003715 | Mejoramiento de vías rurales en los corregimientos de Doradal y las Mercedes del municipio de Puerto Triunfo Antioquia | | | Transporte | III | \$1.961.580.060 |
| Entidad (Nombre de la entidad) | Tipo Recurso (Nombre de fuente) | Año | Valor inicial | Valor ajustado | Cambio en el valor | |
| Departamento de Antioquia | SGR-Asignaciones directas | 2021-2022 | \$ 1.373.106.042 | \$1.373.106.042 | \$ - | |
| Puerto Triunfo | SGR-Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría | 2021-2022 | \$ - | \$ 588.474.018 | \$588.474.018 | |
| Puerto Triunfo | SGR-Asignaciones directas 5% | 2021-2022 | \$ 588.474.018 | \$ - | \$(588.474.018) | |
| TOTAL | | | \$ 1.961.580.060 | \$1.961.580.060 | 0 | |

ARTÍCULO 3°. Este Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO LUSTRE FERNÁNDEZ
Secretario General

SANTIAGO SIERRA LATORRE
Secretario de Infraestructura Física

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|----------|--|----------------------|----------|
| Proyectó | Jorge Abad Valencia Osorio - Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos | JAV | 20/06/23 |
| Revisó | José Leandro Pestana Chaverra - Director de Gestión y Evaluación de Proyectos | José Leandro Pestana | 20/06/23 |
| Revisó | Claudia Andrea García Loboguerrero- Directora Departamento Administrativo de Planeación | Claudia García | 20/06/23 |
| Revisó | Gloria Amparo Áizate Agudelo - Subsecretaria de Planeación SIF | Gloria Áizate | 20/06/23 |
| Revisó | Natalia Andrea Restrepo López - Directora Asuntos legales SIF | Natalia Restrepo | 21/06/23 |
| Revisó | Leonardo Garndo Dovale - Director de Asesoría Legal y de Control | Leonardo Garndo | 22/06/23 |
| Aprobó | Roberto Enrique Guzmán Benítez - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico | Roberto Guzmán | 22-6-23 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2023070002829

Fecha: 23/06/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

**POR MEDIO DEL CUAL SE SELECCIONA EL GRAN LÍDER O LIDERESA
COMUNAL DE ANTIOQUIA 2023, Y GRAN LÍDER O LIDERESA COMUNAL
SUBREGIONAL 2023**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Ordenanzas N°33 de 2011, N°65 de 2017, N°14 de 2018, N° 11 de 2021, ley 2166 de 2021, y

CONSIDERANDO

1. Que la Carta Constitucional indica en su artículo 2 que "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*"; a su vez; el Artículo 38 precisa que, "*Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad*", en concordancia con el Artículo 103 al decir que, "*El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan*".
2. Que la Asamblea Departamental de Antioquia, cumpliendo con las funciones asignadas en el artículo 300 de Carta Política, aprobó la Ordenanza N°65 del 10 enero de 2017 "*Por medio de la cual se institucionaliza el reconocimiento a líderes comunales por sus aportes al desarrollo del departamento de Antioquia*", la cual ha sido modificada mediante las mediante Ordenanzas N° 14 del 30 de julio de 2018, N° 38 del 17 de octubre de 2019, y N° 11 del 18 de junio de 2021, modificaciones que responden a una estrategia de ampliar el rango de premiación de las personas que todos los días están en pro de reconocer, valorar, y motivar el crecimiento de las sociedades en todos sus aspectos; de esta forma, se logró el objetivo de exaltar la labor de un número mayor de líderes y lideresas, quienes se identifican con facultades de liderazgo, siendo un factor que distingue notoriamente la incansable lucha por el fortalecimiento de las organizaciones comunales antioqueñas impactando positivamente a la sociedad.
3. Que el artículo 97 de la Ley 2166 de 2021 faculta al Gobierno Nacional para reglamentar esta determinación mediante concursos de estímulos y reconocimientos a los dignatarios y Organismos de Acción Comunal que se destaquen por su labor comunitaria, con cargo a los fondos nacionales y territoriales existentes, creados a futuro y con presupuesto público para estimular la participación ciudadana y comunitaria.

4

10805

POR MEDIO DEL CUAL SE SELECCIONA EL GRAN LÍDER O LIDERESA COMUNAL DE ANTIOQUIA 2023, Y GRAN LÍDER O LIDERESA COMUNAL SUBREGIONAL 2023

4. Que el artículo 100 de la citada ley, establece que corresponderá a los Gobernadores en coordinación con funcionarios y los promotores que atienden el programa de desarrollo de la comunidad, de las entidades oficiales y del sector privado, la elaboración de programas especiales que exalten los méritos y laboriosidad de las personas dedicadas a la acción comunal.
5. Que el artículo 110 de la Ley 1757 de 2015, determina que el Estado en todos sus niveles de organización territorial, incentiva el desarrollo de ejercicios de participación ciudadana y de control social, además, exhorta a garantizar las bases fundamentales de la democracia, a través de la libre expresión, libre movilización social, libre asociación, la autonomía, formación, el fortalecimiento y reconocimiento de los ciudadanos, sus organizaciones y representantes, así como la institucionalización de mecanismos, instancias y estrategias de participación.
6. Que mediante Resolución 2023060049002 del 27 de marzo de 2023 “Por medio de la cual se da apertura a la convocatoria pública el gran líder o lideresa comunal de Antioquia 2023 y gran líder o lideresa comunal subregional 2023” se fijaron los lineamientos para la vigencia 2023
7. Que como consecuencia de lo anterior, la Gobernación de Antioquia, a través de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, entregará la designación honorífica Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia 2022 y la designación Honorífica Gran líder o Lideresa Comunal Subregional 2022.
8. Que de conformidad con la evaluación de los jurados externos entregada a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, se indican los siguientes puntajes obtenidos por las nueve (9) personas ganadoras del concurso a nivel subregional (Gran Líder o Lideresa Comunal Subregional), tal como se ilustra a continuación:

| SUBREGIÓN | MUNICIPIO | ORGANISMO COMUNAL | NOMBRE | CALIFICACIÓN |
|-----------------|-----------------------|--|-----------------------------|--------------|
| Oriente | San Vicente Ferrer | Junta de Acción Comunal Vereda Alto de la Compañía | Marco Aurelio Rojas | 95 |
| Nordeste | Santo Domingo | Junta de Acción Comunal Corregimiento de Santiago | Marinela Marín Rúa | 94.3 |
| Valle de Aburra | Girardota | Junta de Acción Comunal Vereda San Diego | Yudy Sirleidy Cano | 92 |
| Norte | Angostura | Junta de acción comunal La Montaña | Diana María Villegas | 92 |
| Suroeste | Andes | Junta de Acción Comunal Sector La Clara Corregimiento Santa Rita | Santiago Restrepo Álzate | 89 |
| Magdalena Medio | Maceo | Junta de Acción Comunal Vereda la Paloma Santa Cruz | Luz Dary Arismendi Marín | 89 |
| Bajo Cauca | Nechí | Junta de Acción Comunal Vereda Bella sola | Yenis Del Carmen Baldovino | 86.5 |
| Occidente | Santa Fe de Antioquia | Junta de Acción Comunal Vereda El Espinal | Rubén Darío Rivera | 83.5 |
| Urabá | Necoclí | Junta de Acción Comunal Vereda Brisas del Río | José Joaquín Chantaca Gómez | 83 |

POR MEDIO DEL CUAL SE SELECCIONA EL GRAN LÍDER O LIDERESA COMUNAL DE ANTIOQUIA 2023, Y GRAN LÍDER O LIDERESA COMUNAL SUBREGIONAL 2023

9. Que de acuerdo con la evaluación anterior, el señor Marco Aurelio Rojas perteneciente a la Junta de Acción Comunal Vereda Alto De La Compañía del municipio de San Vicente Ferrer, de la subregión del Oriente, es el Gran líder Comunal de Antioquia 2023.
10. Que es necesario precisar que el organismo comunal que reciba la iniciativa comunitaria derivada del reconocimiento Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia bajo ninguna circunstancia podrá recibir los valores consagrados para el ganador de la mención Gran Líder o Lideresa Comunal Subregional, por estar siendo reconocido como Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia, así las cosas, los reconocimientos no son acumulativos.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Reconocer y exaltar la labor de liderazgo del señor **Marco Aurelio Rojas**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.286.165, inscrito en la Junta de acción comunal Alto de la Compañía del municipio de San Vicente Ferrer con personería jurídica otorgada por Resolución número 2322 del 30/10/1972, como Gran Líder Comunal de Antioquia en representación de la Subregión Oriente 2023.

ARTÍCULO 2º. Reconocer y exaltar la labor de liderazgo de la señora **Marinela Marín Rúa**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.020.486.325, inscrita en la Junta de Acción Comunal corregimiento de Santiago del municipio de Santo Domingo, con personería jurídica número 28539 del 19/11/2009, como Gran Lideresa Comunal de la Subregión del Nordeste 2023.

ARTÍCULO 3º. Reconocer y exaltar la labor de liderazgo de la señora **Diana María Villegas**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.128.393.035, inscrita en la Junta de Acción Comunal Vereda La Montaña del municipio de Angostura con personería jurídica otorgada por Resolución número 261 del 04/03/1996, como Gran Lideresa Comunal de la Subregión Norte 2023.

ARTÍCULO 4º. Reconocer y exaltar la labor de liderazgo de la señora **Yudy Sirleidy Cano**, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.358.026 inscrita en la Junta de Acción Comunal Vereda San Diego del municipio de Girardota, con personería jurídica otorgada por Resolución número 1 del 05/01/1967, como Gran Lideresa Comunal de la Subregión Valle de Aburra 2023.

ARTÍCULO 5º. Reconocer y exaltar la labor de liderazgo del señor **Santiago Restrepo Álzate**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.001.143.690 inscrito en la Junta de Acción Comunal sector la Clara corregimiento de Santa Rita municipio de Andes, con personería jurídica otorgada por Resolución número 257 del 22/09/1982, como Gran Líder Comunal de la Subregión Suroeste 2023.

ARTÍCULO 6º. Reconocer y exaltar la labor de liderazgo de la señora **Luz Mary Arismendi Marín**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 32.190.989 inscrita en la Junta de Acción

POR MEDIO DEL CUAL SE SELECCIONA EL GRAN LÍDER O LIDERESA COMUNAL DE ANTIOQUIA 2023, Y GRAN LÍDER O LIDERESA COMUNAL SUBREGIONAL 2023

Comunal Vereda La Paloma Santa Cruz del municipio de Maceo, con personería jurídica otorgada por Resolución número 697 del 20/05/1991, como Gran Lideresa Comunal de la Subregión Magdalena Medio 2023.

ARTÍCULO 7º. Reconocer y exaltar la labor de liderazgo de la señora **Yenis Del Carmen Baldovino**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.889.409 inscrita en la Junta de Acción Comunal Vereda Bella Sola del municipio de Nechí con personería jurídica otorgada por Resolución número 352 del 24/04/1990, como Gran Lideresa Comunal de la Subregión Bajo Cauca 2023.

ARTÍCULO 8º. Reconocer y exaltar la labor de liderazgo del señor **Rubén Darío Rivera**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.593.985, inscrito en la Junta de Acción Comunal Vereda El Espinal municipio de Santa Fe de Antioquia, con personería jurídica otorgada por Resolución número 3171 del 07 del 07/11/1979, como Gran Líder Comunal de la Subregión Occidente 2023.

ARTÍCULO 9º. Reconocer y exaltar la labor de liderazgo del señor **José Joaquín Chantaca Gómez**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.188.662, inscrito en La Junta de Acción Comunal Vereda Brisas del Río del municipio de Necoclí, con personería jurídica otorgada por Resolución número 15 del 05/02/1993, como Gran Lideresa Comunal de la Subregión Urabá 2023.

ARTÍCULO 10º. Ejecutar las propuestas de las Organizaciones ganadoras por su Subregión y la Organización ganadora por el Departamento de Antioquia, de las cuales hacen parte las personas relacionadas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 11º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

KATHERINE VELÁSQUEZ SILVA
Secretaria de Participación y Cultura Ciudadana

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|----------|---|-------|------------|
| Proyectó | Luis Fernando Pérez - Profesional Universitario de la Dirección Organismos Comunales | | 22-06-2023 |
| Revisó | Catalina Andrea Valencia -Directora de Organismos comunales | | 22-06-2023 |
| Revisó | Leonardo Gamdo Dovale - Director Técnico de la Dirección de Asesoría Legal y de Control | | 22-06-23 |
| Aprobó | Roberto Enrique Guzmán Benítez - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico | | 22-6-23 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2023070002830

Fecha: 23/06/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias, mediante el uso de Placa Huellas en la vía Anorí - Madreseca Municipio de Anorí Antioquia" BPIN 2022003050058, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, Acuerdo 07 de 2022 y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, estableciendo los conceptos de distribución y asignación de recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, para el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, se asignaron nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.
6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos. Así mismo,

h

10806

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias, mediante el uso de placa huellas en la vía Anorí - Madreseca municipio de Anorí Antioquia" BPIN 2022003050058. FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

el artículo 36 ibidem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos.

7. Que en materia de ajustes, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, dispone que con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.
8. Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías publicó el Acuerdo 7 de 2022, reglamentando en el capítulo 5 los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión.
9. Que de conformidad con el artículo 4.5.1.1 del Acuerdo 07 de 2022 "Los ajustes a los proyectos de inversión procederán una vez hayan sido viabilizados y registrados por la instancia competente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y hasta antes de la expedición del acto de cierre (...)".
10. Que el capítulo 5 del Acuerdo 07 de 2022, definió el procedimiento, requisitos y documentos que se deben surtir con el fin de tramitar un ajuste ante el Sistema General de Regalías.
11. Que el proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias, mediante el uso de placa huellas en la vía Anorí - Madreseca municipio de Anorí Antioquia" BPIN 2022003050058 fue aprobado mediante Decreto departamental N° 2022070006114 del 20 de octubre de 2022 y Decreto municipal N°105 del 25 de octubre de 2022.
12. Que el proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias, mediante el uso de placa huellas en la vía Anorí - Madreseca municipio de Anorí Antioquia" BPIN 2022003050058 fue aprobado por un valor total de mil doscientos treinta y tres millones sesenta y ocho mil setecientos once pesos con diez centavos M/L (\$1.233.068.711,10), de los cuales novecientos ochenta y seis millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil novecientos sesenta y nueve pesos (\$986.454.969,00) fueron aprobados con cargo a los recursos SGR - Asignaciones Directas del departamento de Antioquia y doscientos cuarenta y seis millones seiscientos trece mil setecientos cuarenta y dos pesos con diez centavos (\$246.613.742,10) con cargo a los recursos SGR - asignaciones directas del municipio de Anorí.
13. Que mediante Decreto Departamental N° 2022070006114 del 20 de octubre de 2022 se designó a la Provincia Administrativa y de Planificación -PAP- Minería Agroecológica identificada con NIT 901.419.843-0 como entidad ejecutora del

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS, MEDIANTE EL USO DE PLACA HUELLAS EN LA VÍA ANORÍ - MADRESECA MUNICIPIO DE ANORÍ ANTIOQUIA" BPIN 2022003050058, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias, mediante el uso de placa huellas en la vía Anorí - Madreseca municipio de Anorí Antioquia" BPIN 2022003050058.

14. Que mediante correo electrónico del 10 de mayo de 2023, la Provincia Administrativa y de Planificación -PAP- Minero Agroecológica, entidad ejecutora del proyecto de inversión, presentó solicitud de ajustes consistentes en Aumento de los costos de las actividades existentes, Incremento del valor total inicial hasta el 50% e inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas. Así mismo, se indicó que dicho incremento se asumirá con la fuente de recursos del SGR Asignación para la inversión local NBI y municipios de 4,5 y 6 categoría del municipio de Anorí y con recursos propios del municipio de Anorí.

15. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y el artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo 7 de 2022, el ajuste requerido se encuentra dentro de las variables "Aumento de los costos de las actividades existentes", "Incremento del valor total inicial hasta el 50%" e "inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas".

16. Que el representante legal de la Provincia Administrativa y de Planificación -PAP- Minero Agroecológica, en su calidad de entidad ejecutora, solicitó los ajustes argumentando las razones técnicas, jurídicas y financieras, con fundamento en los siguientes anexos:

- Solicitud de ajustes con fecha del 10 de mayo de 2023 suscrita por el representante legal de la Provincia Administrativa y de Planificación -PAP- Minero Agroecológica con las respectivas justificaciones técnicas, jurídicas y financieras avaladas por el interventor.
- Anexo 2. Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados en la cual se detalla los cambios para cada una de las variables.
- Anexo 3. Presupuesto ajustado
- Anexo 4. Cotizaciones
- Anexo 5. Certificado de no inicio de ejecución
- Anexo 6. Certificado disponibilidad de recursos

17. Que el ajuste solicitado pretende incrementar recursos por valor de doscientos cincuenta y cinco millones ciento sesenta y seis mil ciento dos pesos y cincuenta y nueve centavos (\$255.166.102,59), correspondiente al 20,69% del valor total del proyecto; como se detalla a continuación:

| Entidad (Nombre de la entidad) | Tipo Recurso (Nombre de fuente) | Año | Valor inicial | Valor ajustado | Cambio en el valor |
|--------------------------------|--|------|----------------|----------------|--------------------|
| Departamento de Antioquia | Asignaciones Directas | 2023 | \$ 986,454,969 | \$ 986,454,969 | \$ - |
| Municipio de Anorí | Asignaciones Directas | 2023 | \$ 246,613,742 | \$ 246,613,742 | \$ - |
| Municipio de Anorí | Asignación para la inversión local según NBI y | 2023 | \$ - | \$ 246,613,742 | \$ 246,613,742 |

h

P

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias, MEDIANTE EL USO DE PLACA HUELLAS EN LA VÍA ANORÍ - MADRESECA MUNICIPIO DE ANORÍ ANTIOQUIA" BPIN 2022003050058, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

| | | | | | |
|--------------------|--|------|-------------------------|------------------------|-----------------------|
| | municipios de cuarta, quinta y sexta categoría | | | | |
| Municipio de Anorí | Propios | 2023 | \$ - | \$ 8,552,360 | \$ 8,552,360 |
| Totales | | | \$ 1,233,068,711 | \$1,488,234,814 | \$ 255,166,103 |

18. Que el 26 de mayo de 2023, el alcalde del municipio de Anorí emitió concepto de viabilidad favorable desde los aspectos jurídicos, técnicos, sociales, ambientales y financiero, al ajuste del proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias, mediante el uso de placa huellas en la vía Anorí - Madreseca municipio de Anorí Antioquia" BPIN 2022003050058.

19. Que analizando la solicitud del ajuste y los argumentos expuestos, a la luz de las disposiciones normativas contenidas en la Ley 2056 de 2020, los Decretos 1821 de 2020 y 1142 de 2021, y el Acuerdo 07 de 2022, se determina la procedencia del Aumento de los costos de las actividades existentes, Incremento del valor total inicial hasta el 50% e inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas.

20. En virtud de las competencias asignadas mediante la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, y el Acuerdo 7 de 2022, corresponde al Gobernador de Antioquia aprobar o rechazar las solicitudes de ajustes del proyecto de inversión indicado.

21. Que analizando la solicitud del ajuste y los argumentos expuestos mediante concepto técnico, a la luz de las disposiciones normativas contenidas en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, Decreto 1142 de 2021 y el Acuerdo 07 de 2022, se determina la procedencia de "Aumento de los costos de las actividades existentes", "Incremento del valor total inicial hasta el 50%" e "inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas".

22. Que en este sentido, se aprobará un incremento total de doscientos cincuenta y cinco millones ciento sesenta y seis mil ciento dos pesos y cincuenta y nueve centavos (\$255.166.102,59), de los cuales doscientos cuarenta y seis millones seiscientos trece mil setecientos cuarenta y dos pesos y veintidós centavos (\$246.613.742,22) serán financiados con cargo a la Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Anorí, y ocho millones quinientos cincuenta y dos mil trescientos sesenta pesos y treinta y siete centavos (\$8.552.360,37) con recursos propios del municipio de Anorí; consecuencia de incrementos de los precios de los insumos de las actividades que se ejecutarán en el proyecto.

En mérito de lo expuesto, el gobernador del departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aprobar ajuste al proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias, mediante el uso de placa huellas en la vía Anorí - Madreseca municipio de Anorí Antioquia" BPIN 2022003050058, aprobado mediante Decreto departamental N° 2022070006114 del 20 de octubre de 2022 y Decreto municipal N°105 del 25 de octubre de 2022; consistente

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias, Mediante el uso de placa huellas en la vía Anorí - Madreseca Municipio de Anorí Antioquia" BPIN 2022003050058, Financiado con recursos del Sistema General de Regalías

en aumentar los costos de las actividades existentes, Incrementar el valor total inicial hasta el 50% e incluir fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas; del proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias, mediante el uso de placa huellas en la vía Anorí - Madreseca municipio de Anorí Antioquia" BPIN 2022003050058, como se detalla a continuación:

| AJUSTE APROBADO | |
|-----------------|---|
| 1. | Aumentar el costo de una o varias actividades existentes: Se incrementa el valor de las siguientes actividades: "Realizar obras preliminares", "Realizar explanaciones, afirmados bases y sub-bases", "Construir estructuras en concretos", "Instalar acero de refuerzo", "Realizar señalización y demarcaciones", "Realizar Plan de manejo de tránsito", "Provisionar el pago de primas de pólizas" y "Realizar interventoría". |
| 2. | Incremento del valor total inicial hasta el 50%: Se incrementa el valor del proyecto en un 20,69%, correspondiente a doscientos cincuenta y cinco millones ciento sesenta y seis mil ciento dos pesos y cincuenta y nueve centavos (\$255.166.102,59), de los cuales doscientos cuarenta y seis millones seiscientos trece mil setecientos cuarenta y dos pesos y veintidós centavos (\$255.166.102,59). |
| 3. | Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas: Se incluye la fuente de inversión SGR- Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Anorí por valor de doscientos cuarenta y seis millones seiscientos trece mil setecientos cuarenta y dos pesos y veintidós centavos (\$246.613.742,22) y ocho millones quinientos cincuenta y dos mil trescientos sesenta pesos y treinta y siete centavos (\$8.552.360,37) con recursos propios del municipio de Anorí. |

| Dimensión | Pregunta | Respuesta posible |
|---------------------|--|--|
| Ajustes al proyecto | 1. ¿Las variables presentadas para la modificación al proyecto de inversión se enmarcan en las indicadas en el artículo 475.1.2.1. ¿Acuerdo Único de Comisión Rectora, susceptibles de ajustar para proyectos aprobados? | SI. Los ajustes requeridos procedan de acuerdo con las variables presentadas para su modificación |
| | ¿Las modificaciones introducidas cambian el alcance del proyecto de inversión? | NO. Las modificaciones no cambian los objetivos generales y específicos, los productos y la localización |
| | ¿Las modificaciones introducidas al proyecto de inversión alteran su viabilidad inicial? | NO. Las modificaciones introducidas al proyecto no alteran la viabilidad sobre los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero dada inicialmente |

ARTÍCULO 2º Actualizar el cierre financiero del proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias, mediante el uso de placa huellas en la vía Anorí - Madreseca municipio de Anorí Antioquia" BPIN 2022003050058, por valor adicional de doscientos cincuenta y cinco millones ciento sesenta y seis mil ciento dos pesos y cincuenta y nueve centavos (\$255.166.102,59), de los cuales doscientos cuarenta y seis millones seiscientos trece mil setecientos cuarenta y dos pesos y veintidós centavos (\$246.613.742,22) con cargo a los recursos de Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Anorí, y ocho millones quinientos cincuenta y dos mil

h

P

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias, MEDIANTE EL USO DE PLACA HUELLAS EN LA VÍA ANORÍ - MADRESECA MUNICIPIO DE ANORÍ ANTIOQUIA" BPIN 2022003050058. FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

trescientos sesenta pesos y treinta y siete centavos (\$8.552.360,37) con cargo a recursos propios del municipio de Anorí; como se detalla a continuación:

| IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO | | | | |
|-----------------------------|--|------------|------|------------------------|
| Código BPIN | Nombre Proyecto | Sector | Fase | Valor total con ajuste |
| 2022003050058 | Mejoramiento de vías terciarias, mediante el uso de placa huellas en la vía Anorí - Madreseca municipio de Anorí Antioquia | Transporte | III | \$1.488.234.813,69 |

| D) Fuentes de Financiación. | | | | | |
|-----------------------------|-----------|--|---------------------------|---------------------------|-------------------------|
| Tipo Entidad | Entidad | Tipo Recurso | Valor inicial | Valor ajustado | Cambio en el valor |
| Departamento | Antioquia | SGR Asignaciones Directas | \$986.454.969,00 | \$986.454.969,00 | \$ 0 |
| Municipio | Anorí | SGR Asignaciones Directas | \$246.613.742,10 | \$246.613.742,10 | \$ 0 |
| Municipio | Anorí | SGR Asignación para la Inversión Local NBI y municipios de 4, 5, y 6 categoría | \$ 0 | \$246.613.742,22 | \$246.613.742,22 |
| Municipio | Anorí | Recursos propios | \$ 0 | \$8.552.360,37 | \$8.552.360,37 |
| Totales | | | \$1.233.068.711,10 | \$1.488.234.813,69 | \$255.166.102,59 |

ARTÍCULO 3° Redistribuir el costo de las actividades existentes al proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias, mediante el uso de placa huellas en la vía Anorí - Madreseca municipio de Anorí Antioquia" BPIN 2022003050058 por valor doscientos cincuenta y cinco millones ciento sesenta y seis mil ciento dos pesos y cincuenta y nueve centavos (\$255.166.102,59), como se detalla a continuación:

| Actividad | Año | Costo inicial | Costo ajustado | Cambio en el costo |
|---|------|---------------|------------------|--------------------|
| Realizar obras preliminares | 2023 | \$4.650.200 | \$5.136.412,32 | \$486.212,33 |
| Realizar explanaciones, afirmados bases y sub-bases | 2023 | \$377.634.113 | \$436.122.707,57 | \$58.488.594,91 |
| Construir estructuras en concretos | 2023 | \$462.626.744 | \$580.327.316,75 | \$117.700.572,80 |
| Instalar acero de refuerzo | 2023 | \$218.945.006 | \$280.939.703,53 | \$61.994.697,93 |
| Realizar señalización y demarcaciones | 2023 | \$7.767.190 | \$7.926.737,83 | \$159.548,03 |
| Realizar Plan de manejo ambiental | 2023 | \$9.104.900 | \$9.104.900,00 | \$0 |
| Realizar Plan de manejo de tránsito | 2023 | \$17.640.800 | \$19.126.800,00 | \$1.486.000,00 |
| Realizar PAPSO | 2023 | \$1.270.488 | \$1.270.488,00 | \$0 |

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias, Mediante el uso de placa huellas en la vía Anorí - Madreseca Municipio de Anorí Antioquia" BPIN 2022003050058, Financiado con Recursos del Sistema General de Regalías

| Actividad | Año | Costo inicial | Costo ajustado | Cambio en el costo |
|--|------|---------------------------|---------------------------|-------------------------|
| Provisionar el pago de primas de pólizas | 2023 | \$4.807.871 | \$5.847.531,69 | \$1.039.660,59 |
| Realizar interventoría | 2023 | \$128.621.400 | \$142.432.216,00 | \$13.810.816,00 |
| TOTAL | | \$1.233.068.711,10 | \$1.488.234.813,69 | \$255.166.102,59 |

ARTÍCULO 4°. Este Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General

SANTIAGO SIERRA LATORRE
 Secretario de Infraestructura Física

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|----------|--|-------|----------|
| Proyectó | Karol Daniela Ocampo Ortega – Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos | | 20/06/23 |
| Revisó | José Leandro Pestana Chaverra – Director de Gestión y Evaluación de Proyectos | | 20/06/23 |
| Revisó | Claudia Andrea García Loboguerrero – Directora Departamento Administrativo de Planeación | | 22/06/23 |
| Revisó | Gloria Amparo Álzate Agudelo – Subsecretaria de planeación SIF | | 20/06/23 |
| Revisó | Natalia Andrea Restrepo López – Directora Asuntos legales SIF | | 20/06/23 |
| Revisó | Leonardo Garrido Dovate – Director de Asesoría Legal y de Control | | 22/06/23 |
| Aprobó | Roberto Enrique Guzmán Benítez – Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico | | 22.6.23 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se deroga el Decreto 2023070002680 del 16 de junio de 2023"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

El numeral 3 del artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, dispone que "La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento cuando: (...) 3. La administración no haya comunicado el nombramiento".

Mediante el Decreto 2023070002680 del 16 de junio de 2023 se nombró en encargo a "la servidora **HELENA PATRICIA URIBE ROLDÁN**, identificada con cédula de ciudadanía **21.398.891**, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando como titular de carrera administrativa del empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, código **222**, grado **05P**, NUC Planta **0197**, ID Planta **5391**, en la plaza de empleo de **DIRECTOR TÉCNICO**, código **009**, grado **02**, NUC Planta **0186**, ID Planta **5390**, ambos empleos asignados al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL**, pertenecientes a la **SECRETARÍA GENERAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel central, a partir de la fecha de la posesión en este empleo hasta el 16 de junio de 2023, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual el titular del cargo, el señor **LEONARDO GARRIDO DOVALE**, identificado con cédula de ciudadanía **98.671.333**, se encontrará disfrutando de cuatro (4) días de vacaciones o hasta que se reintegre al cargo si esto ocurre antes de terminar el período de vacaciones"

La Administración departamental aún no ha notificado el Decreto 2023070002680 del 16 de junio de 2023, a la servidora **HELENA PATRICIA URIBE ROLDÁN**, por lo tanto, es procedente derogar el nombramiento en encargo previsto en este acto administrativo

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO: Derogar el Decreto 2023070002680 del 16 de junio de 2023, por medio del cual se nombró mediante Encargo en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando la servidora **HELENA PATRICIA URIBE ROLDÁN**, identificada con cédula de ciudadanía **21.398.891**, como titular de carrera administrativa del empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, código **222**, grado **05P**, NUC Planta **0197**, ID Planta **5391**, en la plaza de empleo de

“Por medio del cual se deroga el Decreto 2023070002680 del 16 de junio de 2023”

DIRECTOR TÉCNICO, código 009, grado 02, NUC Planta 0186, ID Planta 5390, ambos empleos asignados al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL**, pertenecientes a la **SECRETARÍA GENERAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel central, a partir de la fecha de la posesión en este empleo hasta el 16 de junio de 2023.

CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRÍA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | | | | |
|--|---|---|---|---|
| Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario 20/06/2023 | Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal 21/06/23 | Revisó: 23/06/23 Isabel Cristina Mejía Flórez Asesora Contratista 23/06/23 | Revisó: 23-06-23 Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria Talento Humano Luz Stella C.V. | Aprobó: PD Paula Andriana López Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional 23/06-23 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se realiza un encargo en funciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

La Ley 909 de 2004, en el inciso 4 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

"Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño".

El artículo 117 de la Ley 2200 de 2022, establece que: *"Cuando el gobernador requiera salir del país en misión oficial, solicitará permiso o licencia remunerada, o no, informando de manera justificada y previa al Ministerio del Interior, entidad que emitirá el respectivo acto administrativo de autorización dentro de las (48) horas siguientes a su recibo formal. En la solicitud remitida por el gobernador, se deberá informar el secretario de despacho ó funcionario de alto nivel de la entidad que quedará encargado".*

Según consta en el Acta No. 73, en reunión del Consejo de Gobierno Estratégico, celebrada el 13 de junio de 2023, se aprobó una comisión de servicios al exterior al Gobernador de Antioquia, doctor ANÍBAL GAVIRIA CORREA, desde el 03 hasta el 09 de julio de 2023, ambas fechas inclusive, que incluyen el tiempo de desplazamiento de ida y regreso, para participar en el XXV Congreso de CIDEU – Planificación y acción climática en las ciudades, a realizarse en la ciudad de Mendoza – Argentina.

En respuesta al oficio con radicado 2023030253773 del 13 de junio de 2023, mediante el cual la Gobernación de Antioquia solicitó autorización para salir del país, el Ministerio del Interior dispuso a través de la Resolución 1132 del 21 de junio de 2023, *"Autorizar al señor Aníbal Gaviria Correa, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.566.243, Gobernador del departamento de Antioquia, para salir del país en misión oficial del 3 al 9 de julio de 2023, incluido un (1) día para efectos de ida y uno para el regreso, con el propósito de participar en el XXV Congreso de CIDEU – Planificación y Acción Climática en las Ciudades; evento organizado por el Centro Iberoamericano de Desarrollo Estratégico urbano – CIDEU -, (...) en la ciudad de Mendoza, Argentina (...)".*

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, al señor **JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS**, identificado con cédula de ciudadanía 1.128.278.948, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando como titular del empleo de **SECRETARIO DE DESPACHO**, código 020, grado 04, NUC Planta 7335, ID Planta 4615, perteneciente al **SERES – SECRETARÍA REGIONAL Y SECTORIAL DE DESARROLLO**

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

TERRITORIAL SOSTENIBLE Y REGENERATIVO, en la plaza de empleo de **GOBERNADOR**, código **0000**, ID Planta **4495**, perteneciente al **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, ambos empleos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel central, desde el 03 hasta el 09 de julio de 2023, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual el titular del cargo, el doctor **ANÍBAL GAVIRIA CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía **70.566.243**, se encontrará ejerciendo una comisión de servicios al exterior.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones al señor **JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS**, identificado con cédula de ciudadanía **1.128.278.948**, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando como titular del empleo de **SECRETARIO DE DESPACHO**, código **020**, grado **04**, NUC Planta **7335**, ID Planta **4615**, perteneciente al **SERES – SECRETARÍA REGIONAL Y SECTORIAL DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE Y REGENERATIVO**, en la plaza de empleo de **GOBERNADOR**, código **0000**, ID Planta **4495**, perteneciente al **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, ambos empleos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel central, desde el 03 hasta el 09 de julio de 2023, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual el titular del cargo, el doctor **ANÍBAL GAVIRIA CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía **70.566.243**, se encontrará ejerciendo una comisión de servicios al exterior o hasta que se reintegre al cargo si esto ocurre antes de terminar esta comisión, conforme a lo expuesto anteriormente en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto, de acuerdo a los términos establecidos en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, informando que contra esta decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | | | |
|--|---|---|--|
| Elaboró: Fedenco Unibe Arambuco Profesional Universitario 23/06/2023 | Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal 21/06/23 | Revisó: Isabel Cristina Mejía Flórez Contratista de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional 23/06/23 | Aprobó: Paule Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional 23/06/23 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

"Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacante definitiva"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, su última evaluación del desempeño sea sobresaliente, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior y se encuentren desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se va a proveer.

Por su parte, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 establece, de conformidad con lo definido en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 que, en caso de vacancias temporales o definitivas, los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, y por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

El nombramiento provisional procede, de manera excepcional, cuando no haya personal de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado, luego de que se haya agotado el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes, y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Consecuente con lo anterior, los nombramientos provisionales constituyen un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma.

De conformidad con la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, la administración Departamental, mediante Convocatoria Interna 2022-08, convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Definitiva, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 02, NUC Planta 1334, ID Planta 5122, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN TALENTO HUMANO –EDUCACIÓN–SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA-EDUCACIÓN-** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

FVERGARAG

10803

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia definitiva”

Agotadas todas las etapas del procedimiento interno de selección, Convocatoria Interna 2022-08, para proveer la anterior plaza de empleo en vacante definitiva, la misma se declaró desierta.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario realizar un nombramiento provisional en vacante definitiva.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en empleo en vacante definitiva, a la señora **DIANA MARÍA GUTIÉRREZ MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **42.886.796**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **1334**, ID Planta **5122**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN TALENTO HUMANO –EDUCACIÓN – SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA-EDUCACIÓN-** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO: La señora **DIANA MARÍA GUTIÉRREZ MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **42.886.796**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO CUARTO: En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.



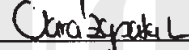


“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia definitiva”


ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente Acto Administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO SEXTO: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | Nombre | Firma | Fecha |
|----------|--|---|------------|
| Proyectó | Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal. |  | 22/6/2023 |
| Revisó | José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal. |  | 22.06.2023 |
| Revisó | Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal. |  | 22-06-23 |
| Aprobó | Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaria de Talento Humano. |  | 22-06-23 |
| Aprobó | Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional. |  | 22-6-23 |
| | Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | |

| | | |
|-------------------|-------------|--|
| ORDENANZA | |  ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA |
| CÓDIGO: PM-02-R05 | VERSIÓN: 04 | VIGENTE DESDE: 06/01/2023 |

Nro. 10
(26 JUN 2023)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN MODIFICACIONES EN EL
PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN LA
VIGENCIA 2023”**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las contenidas por el artículo 300 numeral 5° de la Constitución Política de Colombia, Decreto Nacional 111 de 1996, Ordenanza 28 de 2017, Ley 2200 de 2022 y la Ordenanza 32 de 2022.

ORDENA

CAPÍTULO I

**TRASLADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, PARA LA SECRETARÍA DE
SEGURIDAD Y JUSTICIA**

ARTÍCULO 1º. Contracredítese el presupuesto de gastos de funcionamiento de la SECRETARÍA DE HACIENDA, por valor de CIENTO OCHO MILLONES DE PESOS (\$108.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:


| Dependencia | Código | Descripción | Valor Presupuesto |
|-----------------------------------|--------|----------------------------|----------------------|
| 172H Secretaría de Hacienda | 2 | Gastos | \$108.000.000 |
| | 2.1 | Gastos de Funcionamiento | |
| | | Total Contracrédito | \$108.000.000 |

ARTÍCULO 2º. Acredítese el presupuesto de gastos de funcionamiento de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, por valor de CIENTO OCHO MILLONES DE PESOS (\$108.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

| Dependencia | Código | Descripción | Valor Presupuesto |
|--|--------|--------------------------|----------------------|
| 122C Secretaría de Seguridad y Justicia | 2 | Gastos | \$108.000.000 |
| | 2.1 | Gastos de Funcionamiento | |
| | | Total Crédito | \$108.000.000 |

CAPÍTULO II

**TRASLADO DE LA SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO
ORGANIZACIONAL PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA
ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL**


| | | |
|-------------------|-------------|---|
| ORDENANZA | |  ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA |
| CÓDIGO: PM-02-R05 | VERSIÓN: 04 | VIGENTE DESDE: 06/01/2023 |

ARTÍCULO 3º. Contracredítese el presupuesto de gastos de funcionamiento de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, por valor de TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$13.658.400.226), de acuerdo con el siguiente detalle:

| Dependencia | Código | Descripción | Valor Presupuesto |
|---|--------|----------------------------|--------------------------|
| 173H Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional | 2 | Gastos | \$ 13.658.400.226 |
| | 2.1 | Gastos de Funcionamiento | |
| | | Total Contracrédito | \$ 13.658.400.226 |

ARTÍCULO 4º. Acredítese el presupuesto de gastos de funcionamiento en DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL, por valor de TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$13.658.400.226), de acuerdo con el siguiente detalle:

| Dependencia | Código | Descripción | Valor Presupuesto |
|--|--------|--------------------------|-------------------|
| | 2 | Gastos | |
| 100A Despacho del Gobernador | 2.1 | Gastos de Funcionamiento | \$ 968.614.122 |
| 110B SERES – Secretaría Regional y Sectorial de Desarrollo Territorial Sostenible y Regenerativo | 2.1 | Gastos de Funcionamiento | \$ 68.493.152 |
| 111B Secretaría de Infraestructura Física | 2.1 | Gastos de Funcionamiento | \$ 1.063.694.154 |
| 112B Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad | 2.1 | Gastos de Funcionamiento | \$ 253.012.725 |
| 113B Gerencia de Servicios Públicos | 2.1 | Gastos de Funcionamiento | \$ 174.000.826 |
| 120C SERES - Seguridad Humana y Gobierno | 2.1 | Gastos de Funcionamiento | \$ 89.671.772 |
| 121C Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y NoViolencia | 2.1 | Gastos de Funcionamiento | \$ 252.055.791 |
| 122C Secretaría de Seguridad y Justicia | 2.1 | Gastos de Funcionamiento | \$ 274.531.197 |
| 123C Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana | 2.1 | Gastos de Funcionamiento | \$ 241.468.661 |
| 124C Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres - DAGRAN | 2.1 | Gastos de Funcionamiento | \$ 271.073.274 |
| 125C Gerencia de Seguridad Vial | 2.1 | Gastos de Funcionamiento | \$ 86.011.929 |
| 126C Gerencia de Municipios | 2.1 | Gastos de Funcionamiento | \$ 67.509.835 |
| 132D Secretaría de las Mujeres de Antioquia | 2.1 | Gastos de Funcionamiento | \$ 187.490.038 |
| 133D Secretaria de Inclusión Social y | 2.1 | Gastos de | \$ 537.540.095 |

| | | |
|---------------------|-------------|--|
| ORDENANZA 10 | |  ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA |
| CÓDIGO: PM-02-R05 | VERSIÓN: 04 | VIGENTE DESDE: 06/01/2023 |

| Dependencia | Código | Descripción | Valor Presupuesto |
|---|--------|--------------------------|--------------------------|
| Familia | | Funcionamiento | |
| 144D Secretaría de la Juventud | 2.1 | Gastos de Funcionamiento | \$ 120.210.929 |
| 150F SERES - Desarrollo Humano Integral | 2.1 | Gastos de Funcionamiento | \$ 31.449.374 |
| 151F Secretaría de Educación | 2.1 | Gastos de Funcionamiento | \$ 775.969.904 |
| 160G SERES - Desarrollo Económico Equitativo | 2.1 | Gastos de Funcionamiento | \$ 57.773.357 |
| 161G Secretaría Productividad y Competitividad | 2.1 | Gastos de Funcionamiento | \$ 348.383.558 |
| 162G SECRETARIA DE MINAS | 2.1 | Gastos de Funcionamiento | \$ 264.267.498 |
| 163G Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural | 2.1 | Gastos de Funcionamiento | \$ 590.248.613 |
| 164G Secretaría de Turismo | 2.1 | Gastos de Funcionamiento | \$ 112.263.343 |
| 170H Secretaría Sectorial de Desarrollo Institucional y Gobernanza | 2.1 | Gastos de Funcionamiento | \$ 61.257.968 |
| 171H Secretaría General | 2.1 | Gastos de Funcionamiento | \$ 673.187.379 |
| 172H Secretaría de Hacienda | 2.1 | Gastos de Funcionamiento | \$ 818.863.683 |
| 173H Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional | 2.1 | Gastos de Funcionamiento | \$ 2.431.252.506 |
| 174H Secretaría de Suministros y Servicios | 2.1 | Gastos de Funcionamiento | \$ 1.327.038.242 |
| 175H Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones | 2.1 | Gastos de Funcionamiento | \$ 475.588.976 |
| 176H Departamento Administrativo de Planeación | 2.1 | Gastos de Funcionamiento | \$ 901.485.272 |
| 177H Gerencia de Auditoría Interna | 2.1 | Gastos de Funcionamiento | \$ 133.992.053 |
| Total Crédito | | | \$ 13.658.400.226 |

CAPÍTULO III

TRASLADO DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA Y DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR, PARA LA SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

ARTÍCULO 5º. Contracredítese el presupuesto de gastos de funcionamiento de la SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA Y DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR, por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$685.150.797), de acuerdo con el siguiente detalle:

| | | |
|--------------------------|--------------------|---|
| ORDENANZA | |  ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA |
| CÓDIGO: PM-02-R05 | VERSIÓN: 04 | VIGENTE DESDE: 08/01/2023 |

| Dependencia | Código | Descripción | Valor Presupuesto |
|---|--------|----------------------------|-----------------------|
| 133D Secretaría de Inclusión Social y Familia | 2 | Gastos | \$551.948.955 |
| | 2.1 | Gastos de Funcionamiento | |
| 100A Despacho del Gobernador | 2 | Gastos | \$133.201.842 |
| | 2.1 | Gastos de Funcionamiento | |
| | | Total Contracrédito | \$ 685.150.797 |

ARTÍCULO 6°. Acredítese el presupuesto de gastos de funcionamiento de la SECRETARÍA DE LA JUVENTUD, por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES, CIENTO CINCUENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$685.150.797), de acuerdo con el siguiente detalle:

| Dependencia | Código | Descripción | Valor Presupuesto |
|--------------------------------|--------|--------------------------|-----------------------|
| 144D Secretaría de la Juventud | 2 | Gastos | \$ 685.150.797 |
| | 2.1 | Gastos de Funcionamiento | |
| | | Total Crédito | \$ 685.150.797 |

CAPÍTULO IV


TRASLADO DE LA SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS A LA SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

ARTÍCULO 7°. Contracredítese el presupuesto de gastos de funcionamiento de la Secretaría de Suministros y Servicios, por valor de CIENTO TRECE MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$113.100.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

| Centro Gestor | Código | Descripción | Valor Presupuesto |
|---|--------|----------------------------|-----------------------|
| 174H Secretaría de Suministros y Servicios | 2 | Gastos | \$113.100.000 |
| | 2.1 | Gastos de Funcionamiento | |
| | | Total Contracrédito | \$ 113.100.000 |

ARTÍCULO 8°. Acredítese el presupuesto de gastos de inversión, de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional por valor de CIENTO TRECE MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$113.100.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

| Centro Gestor | Código | Descripción | Valor Presupuesto |
|--|--------|----------------------|-----------------------|
| 173H Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional | 2 | Gastos | \$ 113.100.000 |
| | 2-3 | Gastos de Inversión | |
| | | Total Crédito | \$ 113.100.000 |

| | | |
|---------------------|-------------|--|
| ORDENANZA 10 | |  ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA |
| CÓDIGO: PM-02-R05 | VERSIÓN: 04 | VIGENTE DESDE: 06/01/2023 |

CAPÍTULO V

TRASLADO DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR A LA SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

ARTÍCULO 9º. Contracredítese el presupuesto de gastos de funcionamiento del Despacho del Gobernador, por valor de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$133.400.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

| Centro Gestor | Código | Descripción | Valor Presupuesto |
|------------------------------|--------|----------------------------|----------------------|
| 100A Despacho del Gobernador | 2 | Gastos | \$133.400.000 |
| | 2.1 | Gastos de Funcionamiento | |
| | | Total Contracrédito | \$133.400.000 |

ARTÍCULO 10º. Acredítese el presupuesto de gastos de inversión, de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional por valor de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$133.400.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

| Centro Gestor | Código | Descripción | Valor Presupuesto |
|---|--------|----------------------|--------------------|
| 173H Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional | 2 | Gastos | 133.400.000 |
| | 2-3 | Gastos de Inversión | 133.400.000 |
| | | Total Crédito | 133.400.000 |


CAPITULO VI

TRASLADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA PARA VARIAS DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

ARTÍCULO 11º. Contracredítese el presupuesto de gastos del servicio de la deuda pública de la Secretaría de Hacienda, por valor de DIEZ MIL VEINTE MILLONES DE PESOS (\$10.020.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

| Centro Gestor | Código | Descripción | Valor Presupuesto |
|-----------------------------|--------|------------------------------|-------------------------|
| 172H Secretaría de Hacienda | 2 | Gastos | 10.020.000.000 |
| | 2.2 | Servicio de la Deuda Pública | |
| | | Total Contracrédito | \$10.020.000.000 |

ARTÍCULO 12º. Acredítese el presupuesto de gastos de funcionamiento y de inversión, de la Secretaría de Suministros y Servicios, Secretaría Tecnologías de Información y las Comunicaciones, Secretaría de Seguridad y Justicia, Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y Secretaría de Hacienda, por valor de DIEZ MIL VEINTE MILLONES DE PESOS (\$10.020.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

| | | |
|--------------------------|--------------------|--|
| ORDENANZA | |  ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIQUIA |
| CÓDIGO: PM-02-R05 | VERSIÓN: 04 | VIGENTE DESDE: 06/01/2023 |

| Centro Gestor | Código | Descripción | Valor Presupuesto |
|---|--------|--------------------------|-------------------------|
| | 2 | Gastos | |
| 172H Secretaría de Hacienda | 2.1 | Gastos de Funcionamiento | 4.000.000.000 |
| 174H Secretaría de Suministros y Servicios | 2.3 | Gastos de Inversión | 2.900.000.000 |
| 175H Secretaría de Tecnología de Información y las Comunicaciones | 2.3 | Gastos de Inversión | 500.000.000 |
| 122C Secretaría de Seguridad y Justicia | 2.3 | Gastos de Inversión | 620.000.000 |
| 131D Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia | 2.3 | Gastos de Inversión | 2.000.000.000 |
| Total Crédito | | | \$10.020.000.000 |

ARTÍCULO 13°. La presente ordenanza rige a partir de su publicación.

Dada en Medellín, a los 26 días del mes de junio de 2023


JUAN CARLOS PALACIO FERNÁNDEZ
 Presidente


ADOLFO PATIÑO CARDONA
 Secretaría General

E/P: Blanca Cecilia Henao Colorado, Aux. Administrativo


 Vo.Bo. Esteban Ríos Molina-Asesor Jurídico

Recibido para su sanción el día 26 de junio de 2023

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 26 JUN 2023

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 10 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN LA VIGENCIA 2023".


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador



JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General


IVÁN FELIPE VELÁSQUEZ BETANCUR
Secretario de Hacienda (e)



SG087/1

Centro Administrativo Departamental Jose Maria Córdoba (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 9 - Teléfonos 57 (4) 383 92 00 / 383 92 02 - Medellín - Colombia

| | | |
|-------------------|-------------|---|
| ORDENANZA | |  ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA |
| CÓDIGO: PM-02-R05 | VERSIÓN: 04 | VIGENTE DESDE: 06/01/2023 |

Nro. 11
(26 JUN 2023)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN MODIFICACIONES EN EL
PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN LA
VIGENCIA 2023"**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las contenidas por el artículo 300 numeral 5° de la Constitución Política de Colombia, Decreto Nacional 111 de 1996, Ordenanza 28 de 2017, Ley 2200 de 2022 y la Ordenanza 32 de 2022.

ORDENA

CAPITULO I

**ADICIÓN DE RECURSOS DEL BALANCE PARA LA SECRETARÍA DE
HACIENDA**

ARTÍCULO 1º. Adiciónese el presupuesto de ingresos en la Secretaría de Hacienda, por valor de DOS MIL OCHOCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL TRECIENTOS TRECE PESOS (\$2.803.519.313), de acuerdo con el siguiente detalle:

| Centro Gestor | Código | Descripción | Valor Presupuesto |
|------------------------------------|--------|---------------------|------------------------|
| 172H Secretaría de Hacienda | 1 | Ingresos Totales | 2.803.519.313 |
| | 1.2 | Ingresos de Capital | 2.803.519.313 |
| Total Adición en el Ingreso | | | \$2.803.519.313 |

ARTÍCULO 2º. Adiciónese el presupuesto de gastos de funcionamiento, en la Secretaría de Hacienda, por valor de DOS MIL OCHOCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL TRECIENTOS TRECE PESOS (\$2.803.519.313), de acuerdo con el siguiente detalle:

| Centro Gestor | Código | Descripción | Valor Presupuesto |
|----------------------------------|--------|-----------------------------|------------------------|
| 172H Secretaría de Hacienda | 2 | Gastos | \$2.803.519.313 |
| | 2-1 | Gastos de Funcionamiento | |
| Total Adición en el Gasto | | | \$2.803.519.313 |

| | | |
|-------------------|-------------|---|
| ORDENANZA | |  ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA |
| CÓDIGO: PM-02-R05 | VERSIÓN: 04 | VIGENTE DESDE: 06/01/2023 |

CAPÍTULO II

ADICIÓN DE RECURSOS DEL BALANCE PARA LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL -FSPJ-

ARTÍCULO 3º. Adiciónese el presupuesto de ingresos en la Secretaría de Hacienda, por valor de SETECIENTOS NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$790.464.866), de acuerdo con el siguiente detalle:

| Centro Gestor | Código | Descripción | Valor Presupuesto |
|--|--------|---------------------|----------------------|
| 472H Secretaría de Hacienda - FSPJ- | 1 | Ingresos Totales | \$790.464.866 |
| | 1.2 | Ingresos de Capital | |
| Total Adición en el Ingreso | | | \$790.464.866 |

ARTÍCULO 4º. Adiciónese el presupuesto de gastos de inversión, en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural FSPJ, por valor SETECIENTOS NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$790.464.866), de acuerdo con el siguiente detalle:


| Centro Gestor | Código | Descripción | Valor Presupuesto |
|--|--------|---------------------|----------------------|
| 463G FSPJ Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural -Antioquia Siembra- | 2 | Gastos | \$790.464.866 |
| | 2-3 | Gastos de Inversión | |
| Total Adición en el Gasto | | | \$790.464.866 |

CAPÍTULO III

ADICIÓN DE RECURSOS PARA LA SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA

ARTÍCULO 5º. Adiciónese el presupuesto de ingresos de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, por valor de CUATRO MIL SIESENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$4.693.203.757), de acuerdo con el siguiente detalle:

| Centro Gestor | Código | Descripción | Valor Presupuesto |
|--|--------|------------------|------------------------|
| 131D Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia | 1 | Ingresos Totales | 4.693.203.757 |
| | 1.2 | Ingresos Capital | |
| Total Adición en el Ingreso | | | \$4.693.203.757 |

| | | |
|--------------------------|--------------------|---|
| ORDENANZA 11 | |  ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA |
| CÓDIGO: PM-02-R05 | VERSIÓN: 04 | VIGENTE DESDE: 06/01/2023 |

ARTÍCULO 6º. Adiciónese el presupuesto de gastos de funcionamiento de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, por valor de CUATRO MIL SIESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$4.693.203.757), de acuerdo con el siguiente detalle:

| Centro Gestor | Código | Descripción | Valor Presupuesto |
|--|--------|--------------------------|------------------------|
| 131D Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia | 2 | Gastos | 4.693.203.757 |
| | 2-1 | Gastos de Funcionamiento | |
| Total Adición en el Gasto | | | \$4.693.203.757 |


ARTÍCULO 7º. Adiciónese el presupuesto de ingresos de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, por valor de OCHENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS (\$ 82.059.925.186), de acuerdo con el siguiente detalle:

| Centro Gestor | Código | Descripción | Valor Presupuesto |
|--|--------|------------------|-------------------------|
| 131D Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia | 1 | Ingresos Totales | 82.059.925.186 |
| | 1.2 | Ingresos Capital | |
| Total Adición en el Ingreso | | | \$82.059.925.186 |

ARTÍCULO 8º. Adiciónese el presupuesto de gastos de inversión de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, por valor de OCHENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS (\$ 82.059.925.186), de acuerdo con el siguiente detalle:

| Centro Gestor | Código | Descripción | Valor Presupuesto |
|--|--------|---------------------|-------------------------|
| 131D Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia | 2 | Gastos | 82.059.925.186 |
| | 2-3 | Gastos de Inversión | |
| Total Adición en el Gasto | | | \$82.059.925.186 |

ARTÍCULO 9º. Adiciónese el presupuesto de ingresos de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia por valor de TREINTA MIL SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 30.069.165.780), de acuerdo con el siguiente detalle:

| | | |
|--------------------------|--------------------|---|
| ORDENANZA | |  ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA |
| CÓDIGO: PM-02-R05 | VERSIÓN: 04 | VIGENTE DESDE: 06/01/2023 |

| Centro Gestor | Código | Descripción | Valor Presupuesto |
|--|--------|------------------|-------------------------|
| 131D Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia | 1 | Ingresos Totales | 30.069.165.780 |
| | 1.2 | Ingresos Capital | |
| Total Adición en el Ingreso | | | \$30.069.165.780 |

ARTÍCULO 10º. Adiciónese el presupuesto de gastos de inversión de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, por valor de TREINTA MIL SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 30.069.165.780), de acuerdo con el siguiente detalle:


| Centro Gestor | Código | Descripción | Valor Presupuesto |
|--|--------|---------------------|-------------------------|
| 131D Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia | 2 | Gastos | 30.069.165.780 |
| | 2-3 | Gastos de Inversión | |
| Total Adición en el Gasto | | | \$30.069.165.780 |

ARTÍCULO 11º. Adiciónese el presupuesto de ingresos de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, por valor de CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$5.227.689.776), de acuerdo con el siguiente detalle:

| Centro Gestor | Código | Descripción | Valor Presupuesto |
|--|--------|---------------------|------------------------|
| 131D Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia | 1 | Ingresos Totales | 5.004.644.734 |
| | 1.1 | Ingresos Corrientes | |
| | 1.2 | Ingresos Capital | |
| Total Adición en el Ingreso | | | \$5.227.689.776 |

ARTÍCULO 12º. Adiciónese el presupuesto de gastos de inversión de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, por valor de CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$5.227.689.776), de acuerdo con el siguiente detalle:

| Centro Gestor | Código | Descripción | Valor Presupuesto |
|--|--------|---------------------|------------------------|
| 131D Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia | 2 | Gastos | 5.227.689.776 |
| | 2-3 | Gastos de Inversión | |
| Total Adición en el Gasto | | | \$5.227.689.776 |

| | | |
|--------------------------|--------------------|---|
| ORDENANZA 11 | |  ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA |
| CÓDIGO: PM-02-R05 | VERSIÓN: 04 | VIGENTE DESDE: 06/01/2023 |

ARTÍCULO 13°. Adiciónese el presupuesto de ingresos de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, por valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$556.453.828), de acuerdo con el siguiente detalle:

| Centro Gestor | Código | Descripción | Valor Presupuesto |
|--|--------|------------------|----------------------|
| 131D Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia | 1 | Ingresos Totales | 556.453.828 |
| | 1.2 | Ingresos Capital | |
| Total Adición en el Ingreso | | | \$556.453.828 |

ARTÍCULO 14°. Adiciónese el presupuesto de gastos de inversión de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, por valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$556.453.828), de acuerdo con el siguiente detalle:


| Centro Gestor | Código | Descripción | Valor Presupuesto |
|--|--------|---------------------|----------------------|
| 131D Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia | 2 | Gastos | 556.453.828 |
| | 2-3 | Gastos de Inversión | |
| Total Adición en el Gasto | | | \$556.453.828 |

CAPÍTULO IV

TRASLADO PRESUPUESTAL DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA -IDEA-

ARTÍCULO 15°. Contracredítese el presupuesto de gastos de funcionamiento del INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA, en DIECISIETE MIL MILLONES DE PESOS M.L (\$17.000.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

| Centro Gestor | Código | Descripción | Valor Presupuesto |
|---|--------|--------------------------|-------------------------|
| 205A Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA- | 2 | Gastos Totales | 17.000.000.000 |
| | 2-1 | Gastos de Funcionamiento | |
| Total Contracredito | | | \$17.000.000.000 |

| | | |
|--------------------------|--------------------|---|
| ORDENANZA | |  ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA |
| CÓDIGO: PM-02-R05 | VERSIÓN: 04 | VIGENTE DESDE: 06/01/2023 |

ARTÍCULO 16°. Acredítese el presupuesto de gastos de Inversión del INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA, en la suma de DIECISIETE MIL MILLONES DE PESOS M.L (\$17.000.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

| Centro Gestor | Código | Descripción | Valor Presupuesto |
|---|--------|---------------------|-------------------------|
| 205A Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA- | 2 | Gastos | 17.000.000.000 |
| | 2-3 | Gastos de Inversión | |
| Total Crédito | | | \$17.000.000.000 |

CAPÍTULO V

TRASLADO PRESUPUESTAL DE PENSIONES DE ANTIOQUIA

ARTÍCULO 17° Contracredítese el presupuesto de gastos de funcionamiento de PENSIONES DE ANTIOQUIA, en TRES MIL MILLONES DE PESOS M.L (\$3.000.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

| Centro Gestor | Código | Descripción | Valor Presupuesto |
|-----------------------------|--------|--------------------------|------------------------|
| 278H Pensiones de Antioquia | 2 | Gastos Totales | 3.000.000.000 |
| | 2-1 | Gastos de Funcionamiento | |
| Total Contracrédito | | | \$3.000.000.000 |

ARTÍCULO 18°. Acredítese el presupuesto de gastos para deuda pública de PENSIONES DE ANTIOQUIA, por la suma de TRES MIL MILLONES DE PESOS M.L (\$3.000.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

| Centro Gestor | Código | Descripción | Valor Presupuesto |
|-----------------------------|--------|----------------------|------------------------|
| 278H Pensiones de Antioquia | 2 | Gastos | 3.000.000.000 |
| | 2-2 | Gastos Deuda Pública | |
| Total Crédito | | | \$3.000.000.000 |

CAPÍTULO VI

TRASLADO PRESUPUESTAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN PARA LA SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

| | | |
|---------------------|-------------|---|
| ORDENANZA 11 | |  ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA |
| CÓDIGO: PM-02-R05 | VERSIÓN: 04 | VIGENTE DESDE: 06/01/2023 |

ARTÍCULO 19°. Contracredítese el presupuesto de gastos de funcionamiento en el Departamento Administrativo de Planeación en la vigencia 2023, por valor de VEINTICINCO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M.L \$25.043.625, de acuerdo con el siguiente detalle:

| Dependencia | Código | Descripción | Valor Presupuesto |
|--|--------|--------------------------|----------------------|
| 176H Departamento Administrativo de Planeación | 2 | Gastos | 25.043.625 |
| | 2.1 | Gastos de Funcionamiento | |
| Total Contracrédito | | | \$ 25.043.625 |

ARTÍCULO 20°. Acredítese el presupuesto de gastos de funcionamiento en la Secretaría de Suministros y Servicios en la vigencia 2023, por valor de VEINTICINCO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M.L \$25.043.625, de acuerdo con el siguiente detalle:

| Dependencia | Código | Descripción | Valor Presupuesto |
|--|--------|--------------------------|----------------------|
| 174H Secretaría de Suministros y Servicios | 2 | Gastos | 25.043.625 |
| | 2.1 | Gastos de Funcionamiento | |
| Total Crédito | | | \$ 25.043.625 |

CAPÍTULO VII


TRASLADO PRESUPUESTAL DE LA SECRETARÍA GENERAL PARA LA SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

ARTÍCULO 21°. Contracredítese el presupuesto de gastos de inversión de la Secretaría General, por valor de SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$78.300.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

| Centro Gestor | Código | Descripción | Valor Presupuesto |
|----------------------------|--------|--------------------------|---------------------|
| 171H Secretaría General | 2 | Gastos | 78.300.000 |
| | 2.1 | Gastos de Funcionamiento | |
| Total Contracrédito | | | \$78.300.000 |

ARTÍCULO 22°. Acredítese el presupuesto de gastos de inversión, de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional por valor de SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$78.300.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

| Centro Gestor | Código | Descripción | Valor Presupuesto |
|-------------------------------------|--------|---------------------|-------------------|
| 173H Secretaría de Talento Humano y | 2 | Gastos | 78.300.000 |
| | 2-3 | Gastos de Inversión | |

| | | | |
|----------------------------------|----------------------|---|---------------------|
| ORDENANZA | |  ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA | |
| CÓDIGO: PM-02-R05 | VERSIÓN: 04 | VIGENTE DESDE: 06/01/2023 | |
| Desarrollo Organizacional | | | |
| | Total Crédito | | \$78.300.000 |

ARTÍCULO 23°. La presente ordenanza rige a partir de su publicación.

Dada en Medellín, a los 26 días del mes de junio de 2023


JUAN CARLOS PALACIO FERNÁNDEZ
 Presidente


ADOLFO PATIÑO CARDONA
 Secretaría General

E/P: Blanca Cecilia Henao Colorado, Aux. Administrativo


 E. Esteban Ríos
 Vo.Bo. Esteban Ríos Molina-Asesor Jurídico

Gaceta
 DEPARTAMENTAL



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
DESPACHO DEL GOBERNADOR



UNIDOS

Recibido para su sanción el día 26 de junio de 2023

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 26 JUN 2023

Publíquese y Ejecútense la ORDENANZA N°. 11 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN LA VIGENCIA 2023".

ANÍBAL SAVIRIA CORREA
Gobernador

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

IVÁN FELIPE VELÁSQUEZ BETANCUR
Secretario de Hacienda (e)



SECRETARÍA

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 9 - Teléfonos 57 (4) 383 92 00 / 383 92 02 - Medellín - Colombia

INGaceta

DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de junio del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
